SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Admin de Rtas
pide se le pague el serv.
ordin.

que se cumplan en las Carnizerias publicas que pertenezen a esta Ziudad
con la asistenzia diaria en ellas, para dar las zedulas de sfaczion, y entrego
alos Jurados del posito de lo que rinden, en quien tiene grande trauajo; y suplica
se le mande librar en cada uno de lo que la Ziudad se reserbando = Hauien
dolo oido. Acordo que los dhos Jurados del posito de estos efectos entreguen a
Ctal Joseph Ignacio de Ecstribieze debiendo desde el dia que entro en esta ocupacion
hasta oi a razon de quatro Rs en cada uno; que con esta Acuerdo y Rup
sele se les aran buenos; y que para adelante se le consi
deren solamente tres ducados a la s. haziendose les auer para si estubiese
Comun a Proseguir en este manejo =
Excepto el s. Conde del Valle de Sn. que dijo el diezmo se le continuen
los quatro Rs al dia y. merezerlo su gran trauajo y asistenzia en las
Carnizerias =

Alapetizion del Sr Dn Antonio de Rueda Cau. del horden de Sann
tiago Rex. que cesado de esta Ziud. Admin. de las Rentas Rs, della
sin Rdo y obre el serv. ordin, y Exo, en que mani fiesta las repetidas
instanzias que a hecho para la sabi sfazion de lo que esta Ziud, debe
de los seruz. ordins, segun la Rs Cezetoria, sin que asta aora se le aia
fazilitado; y que en ezecutando de estos caudales para las urgenzias pre
sentes del Rs, seruz. a que estan consignados; Por que suplica, se mande
entregar al Casser Dral de dhas Rentas la Cantt, que constare estar debi
dada asta fin de agosto de este a. = Y la Ziudad hauiendolo oido tratado y con se
rido larga mente, teniendo presentes los atrasos de los propios y Rentas de esta
Ziudad por estar hunicamente empleados a las urgenzias presentes del Rs
seruz. y que el arbitrio aplicado para la paga de los dhos seruz. ordins, no lin
de lo nez. al Repartimiento, y que se tiene hecho Repres. ante Sr Rex.
para que la Ziudad cumpla con entregar lo que debiere den; Acordo
que el Sr Dn Geronimo Zarandona Rex, diga al Sr Dn Antonio
de Rueda, y le mani fieste esta zircunstanzia; y le diga que tiene
la Ziudad de cada uno de esta Repartimiento; Conzediendo alguna espera
alta que se reciba en el Rs Consi, sobre la cuenta; y que los
dhos Jurados del posito, de lo efecto de este seruz. sabi fagan a dho señor
lo que fuere diziendo; Con todo mas que en ella a entendido el Sr Don
Geronimo =

el Sr Dn Ignazio Lomo Rex Cau. Patron del posito, mani fesso por

el titulo de Patron y cau. del posito y lo que se le debe